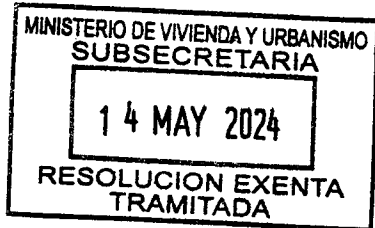




CAS/LBM/MNEA  
Int. N° 191/2024



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 325 (V. Y U.) DE 2024, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS EN LAS COMUNAS DE LAS REGIONES QUE INDICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

14 MAY 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 677,

**VISTO:**

- a) La Ley N° 21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- b) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) El Oficio N°4152 de la Directora de Presupuestos de fecha 19 de diciembre de 2023, que informa respecto del Ordinario N° 1550, de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; sobre los nudos críticos de la gestión colaborativa entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Empresa Pública Desarrollo País, para la implementación el mecanismo de operación establecido por DIPRES para la gestión de suelos con dicha empresa.
- d) La Resolución Exenta N° 325, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2024, y su modificación, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las comunas de las regiones que indica, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, es necesario aclarar e incorporar condiciones de postulación para los proyectos que participen del llamado dispuesto por la resolución exenta indicada en el visto d), razón por la cual, debe modificarse dicho acto administrativo.
- b) Que, es necesario posibilitar el financiamiento de los terrenos que en el marco del Plan de Emergencia Habitacional han sido adquiridos por empresas y sociedades del Estado, para captar las oportunidades de adquirir en forma temprana suelo bien localizado y factible para el desarrollo de proyectos que atiendan el déficit habitacional.
- c) Que, para proceder con lo señalado, se requiere aumentar el subsidio diferenciado a la localización, para aquellos proyectos que postulen acreditando terrenos adquiridos por empresas y sociedades del Estado, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 325, (V. y U.) de 2024, en el siguiente sentido:


- a) Elimínase, el segundo párrafo, del numeral 4.6., del Resuelvo 4.
- b) Incorpórase, como numeral 4.12., en el Resuelvo 4., lo siguiente:

"4.12. Podrán presentarse postulaciones acreditando terrenos adquiridos por empresas y sociedades del Estado para desarrollar proyectos habitacionales, en cuyo caso el proyecto podrá ser calificado en forma definitiva, siempre y cuando se hayan cumplido los demás requisitos a los que se refiere el artículo 15, del D.S. N° 49, (V. y U) de 2011.

Excepcionalmente, en estos casos el monto del subsidio diferenciado a la localización mencionado en la letra a), del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, podrá aumentar en hasta 350 Unidades de Fomento adicionales por familia. Con todo, los terrenos presentados deberán ser tasados conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 19 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, la que será efectuada por el SERVIU respectivo, durante el proceso de evaluación de las postulaciones, no procediendo la exención a la tasación señalada en dicho artículo. Tampoco procederá considerar dentro del monto del subsidio el pago de comisiones, tasas e intereses que se generen a partir de la transacción del terreno al que se refiere el párrafo anterior."

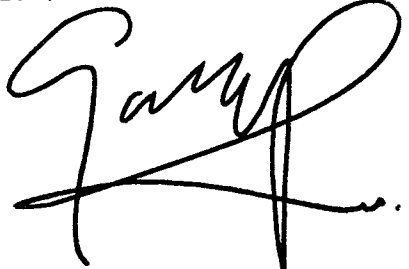
2. Establézcase que la Resolución Exenta N° 325, (V. y U.), de 2024, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE**

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRO

TRANSCRIBIR  
- DIARIO OFICIAL  
- GABINETE MINISTRO  
- GABINETE SUBSECRETARIA  
- SECRETARIA DPH  
- DIVISIONES MINVU  
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL  
- SERVIU TODAS LAS REGIONES  
- SEREMI V. Y U. TODAS LAS REGIONES  
- SIAC  
- OFICINA DE PARTES  
- LEY N° 20.285 ART. 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
GABRIELA ELGUETA POBLETE  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

